



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00292 00  
DEMANDANTE: JUDY MARCELA GARCIA ACEVEDO  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS AL  
SERVICIO (EN LIQUIDACIÓN) –COOTRALSER CTA y  
FABRICATO S.A.

De un estudio detenido de la demanda, previo a establecer competencia y verificar los presupuestos contenidos en el artículo 25 del CPTYSS, observa el despacho la necesidad de devolver la misma para que se indique en el término de cinco (05) días hábiles, el último lugar donde se prestó el servicio por parte de la demandante, teniendo en cuenta que el acápite de “COMPETENCIA Y CUANTIA” el apoderado judicial de la parte actora indicó en el factor territorial que es la ciudad de Medellín por ser el domicilio de las codemandadas.

Sin embargo, del certificado de existencia y representación legal se avizora que el domicilio de FABRICATO S.A. es la ciudad de Bello, Ant. En cuanto a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS AL SERVICIO (EN LIQUIDACIÓN) se observa, sin perjuicio de la vinculación y notificaciones a que haya lugar, que la misma se declaró en liquidación en el año 2014. Situación que no permite al despacho dar claridad sobre la competencia que le asiste.

RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al abogado JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ , portador de la T.P. 68.185 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AM' followed by a flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 165 del 27 de  
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

IRI